

**memoria**

---

## Contradicciones de la modernidad: el no divorcio en Chile

Claudia Rojas Mira

A mi abuelo, Carlos Mira, radical y masón

Nosotras estamos convencidas de la necesidad de una ley de divorcio en Chile Amanda Labarca (militante del Partido Radical y destacada dirigente del movimiento feminista de la primera mitad del siglo)<sup>1</sup>

**H**asta el día de hoy no existe en Chile una ley de divorcio con disolución del vínculo matrimonial.<sup>2</sup> El matrimonio se disuelve, sólo, por la muerte natural o presunta de alguno de los cónyuges o por la declaración de nulidad. Es el único contrato legal que no puede dejarse sin efecto por el simple consentimiento de las partes.

El divorcio está reglamentado en la Ley de Matrimonio Civil de fecha 10 de enero de 1884. Esta no disuelve el vínculo matrimonial, sólo suspende la vida en común de los cónyuges. El tribunal determina la separación de los cuerpos y el lazo se mantiene en defensa de la familia y de los hijos. No obstante, obtenido el divorcio, ninguno de los cónyuges puede volver a casarse.

Las causas por las cuales procede el divorcio perpetuo sin disolución del matrimonio son: adulterio de la mujer o del marido; malos tratos graves y repetidos; ser uno de los cónyuges autor, instigador o cómplice de la perpetración o preparación de un delito contra los bienes, la honra o la vida del otro cónyuge; tentativa del marido

---

<sup>1</sup> "Significación del decreto Amunátegui para el progreso de las mujeres en el país", *El Mercurio*, 24 de marzo de 1968.

<sup>2</sup> "En la medianoche del 23 de enero de 1997, después de 113 años de vigencia de la Ley de Matrimonio Civil, y luego de once intentos fallidos, la Cámara de Diputados por 53 votos a favor y 40 en contra aprobó la idea de legislar sobre el divorcio", *La Epoca*, 2 de febrero de 1997. Las cursivas son mías.

para prostituir a la mujer; vicio arraigado de juego, embriaguez o disipación; enfermedad grave, incurable y contagiosa; condenación de uno de los cónyuges por crimen o simple delito; tentativa para corromper a los hijos o complicidad en su corrupción.<sup>3</sup>

Respecto de la nulidad del matrimonio, ésta debe ser sentenciada por la autoridad competente según la Ley de Matrimonio Civil por: unión matrimonial anterior no disuelta; impubertad, impotencia perpetua e incurable; incapacidad para expresar claramente la voluntad, es decir, consentimiento libre y espontáneo; demencia y ciertos grados de parentesco y que *el matrimonio no se celebre ante el oficial del Registro Civil correspondiente (el del domicilio de uno de los contrayentes) y ante dos testigos hábiles.*<sup>4</sup> Esta última causal es la utilizada por las parejas chilenas para disolver el matrimonio y ejercer en consecuencia cualquier acto legal. En los hechos, el matrimonio queda anulado, es decir, como si nunca se hubiera efectuado; no es válido y las partes vuelven a adquirir el estatus legal de solteros. Sin embargo, para efectos de manutención de los hijos, se consideran legítimos los hijos concebidos durante el matrimonio declarado nulo. A esta práctica que vicia el sistema jurídico chileno se le ha llamado "divorcio a la chilena". Las opciones de las parejas chilenas con más recursos han sido: viajar a México para divorciarse o a Uruguay para contraer nuevas nupcias; otras optaron por formar sus hogares sin sanción legal ni religiosa alguna (unión libre).

El tema del divorcio estuvo presente desde antes que las mujeres chilenas obtuvieran el derecho a sufragio pleno (1949), hay noticias de que la primera iniciativa se presentó en 1914.<sup>5</sup>

Pongo en segunda discusión el proyecto de acuerdo presentado por el honorable señor Frigolett —diputado por Valparaíso— relativamente al nombramiento de una comisión especial que estudie y redacte un proyecto de ley sobre divorcio con disolución de vínculo cuando sea éste pedido por la mujer.

Votado nominalmente el proyecto de acuerdo del señor Frigolett, fue rechazado por cuarenta votos contra catorce, habiéndose abstenido de votar un señor diputado.<sup>6</sup>

---

<sup>3</sup> Pozo, 1991, p. 10.

<sup>4</sup> *Ibidem*, 1991, p. 12.

<sup>5</sup> Sobre otras iniciativas, anteriores a esta fecha, para modificar la Ley de Matrimonio Civil y establecer el divorcio, véase el artículo periodístico de Hernán Millas, "El divorcio convertido en tema de verano" *La Epoca*, 2 de febrero de 1997.

<sup>6</sup> Cámara de Diputados, sesión de 3 de diciembre de 1914, pp. 828, 832 y 833.

En 1917 un grupo de diputados<sup>7</sup> del Partido Radical suscribió un proyecto sobre divorcio con disolución del vínculo matrimonial.<sup>8</sup>

Los diputados radicales hemos considerado oportuno presentar este proyecto en los actuales momentos en que se traen a la Cámara interesantes cuestiones sobre franquicias y libertades femeninas, a fin de contribuir a la *solución de uno de los más interesantes problemas sociales que se relacionan con la mujer, como es el divorcio*, y alentados por la esperanza de que la opinión pública pueda, desde luego, formarse cabal concepto de él y se apresure a señalar a sus representantes en el presente o en el próximo Congreso, la necesidad de resolverlo cuanto antes sea posible, en nombre de los sagrados principios de justicia, piedad y libertad que lo reclaman.<sup>9</sup>

Diez años más tarde (1927), el diputado radical Santiago Rubio presentó un nuevo proyecto, el cuál quedó en Comisión.<sup>10</sup>

Otro, sobre esta materia, fue enviado a la Cámara en mayo de 1933 por diputados radicales.<sup>11</sup>

Al fin el Partido Radical, dando cara a su tradición doctrinaria, olvidada tan lamentablemente en el curso de estos últimos tiempos —acomete, sin embargo, el grave y trascendental problema del divorcio con disolución del vínculo— convertida ya hoy en ley humana en la gran mayoría de los pueblos de una civilización más avanzada que la nuestra y que han comprendido más de cerca y más razonablemente la necesidad imperiosa de esta válvula de escape a las grandes tragedias del matrimonio clásico, cadena de opresión y de supeditación de sentimientos, inaceptable a medida que la cultura de los pueblos va marcando rumbos y premisas de una más alta concepción del destino de los seres humanos [...] Es un proyecto contemplado en el programa del Partido desde hace muchos años y su presentación no obedece a otro móvil que al cumplimiento de un acuerdo unánime de los diputados radicales tomado al iniciarse el periodo extraordinario de sesiones recién pasado.<sup>12</sup>

---

<sup>7</sup> Ramón Briones Luco, C. Ruiz B., H. Arancibia Laso, Fidel Muñoz Rodríguez, Armando Quezada A., Exequiel Fernández, Julio Garcés, Pedro Aguirre Cerda y R. Medina Neira.

<sup>8</sup> Cámara de Diputados, sesión de 26 de octubre de 1917, pp. 103-107.

<sup>9</sup> Cámara de Diputados, sesión del 6 de noviembre de 1917. Hay que recordar que ese mismo año un grupo de militantes del Partido Conservador propuso un proyecto sobre sufragio femenino. Las cursivas son mías.

<sup>10</sup> *La Epoca*, 2 de febrero de 1927.

<sup>11</sup> Pedro Enríque Alfonso, Humberto Alvarez, Fernando Maira, Pelegrín Meza, Dr. Raúl Morales, Rudecindo Ortega, J. Luis Osorio, H. Mardones Valenzuela, A. Quintana y Manuel Cabezón Díaz. Cámara de Diputados, 2ª sesión ordinaria en martes 23 de mayo de 1933, p. 51 y *Paula* núm. 84, marzo de 1971, p. 94.

<sup>12</sup> Cámara de Diputados, 3ª sesión ordinaria en miércoles 24 de mayo de 1933, pp. 128 y 133.

Transcurrieron muchos años sin que la Cámara conociera un nuevo proyecto de divorcio.<sup>13</sup> A fines de los años cincuenta fue Inés Enríquez Frödden,<sup>14</sup> primera mujer parlamentaria en nuestro país, quien presentó a lo largo de una década la discusión de este proyecto en el Congreso Nacional.<sup>15</sup> En 1958, entregó un proyecto redactado con la colaboración de un ex rector de la Universidad de Concepción, David Stitchkin. Al hacer la presentación argumentó que esto era un paso “moralizador y no desquiciador de la familia chilena”.<sup>16</sup> La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Di-

---

<sup>13</sup> “En 1943, la Comisión de Derecho Civil del Instituto de Estudios Legislativos, se preocupó de lo que el pleno de la Corte Suprema calificó del ‘escándalo de las farsas nulidades’. La Comisión le encargó a Arturo Alessandri Rodríguez y al diputado radical Leopoldo Ortega, redactar un proyecto de divorcio. Este establecía una separación previa de cinco años. Pero cuando el proyecto fue dado a conocer en el seno del Instituto, se produjo una airada controversia. Y para evitar la escisión de la entidad, el consenso decidió archivar el proyecto [...]” *La Epoca*, 2 de febrero de 1997.

<sup>14</sup> Nació en Concepción el 11 de noviembre de 1913. Hija de Marco Antonio Enríquez y Rosalba Frödden Lorensen. Casada, un hijo de 21 años en 1965 (Jorge Guillermo Sáez Enríquez). Realizó estudios secundarios en el “Concepción College”. Estudio leyes en la Universidad de Concepción, titulándose de abogada en 1938 con la tesis “Trastornos Mentales”. Entre 1940-1950 fue secretaria-abogada de la Intendencia de Concepción. De 1950-1951 se desempeñó como Intendente de la Provincia de Concepción. Profesora de la cátedra de Economía Política de la Escuela de Servicio Social de la Universidad de Concepción. Integrante y presidenta de la Asociación de Mujeres Universitarias, vicepresidente de la Federación Chilena de Instituciones Femeninas de Concepción (FECHIF) y fundadora del Hogar Femenino de Concepción. Desde 1953 fue militante del Partido Radical, en el que ocupó los siguientes cargos: presidenta del Centro Femenino Radical de Concepción, presidenta del Consejo Ejecutivo Nacional de la Organización Femenina del Partido Radical (1968), presidenta nacional de las Mujeres Radicales. Primera mujer diputada en Chile. 1951-1953 parlamentaria por la Decimoséptima Agrupación Departamental de “Concepción, Talcahuano, Tomé, Yumbel y Coronel”. Se incorporó a la Cámara de Diputados el 24 de abril de 1951, en reemplazo de Angel Evaristo Muñoz García (elección complementaria). 1957-1961, 1961-1965 y 1965-1969 diputada por la Vigésimosegunda Agrupación Departamental de “Valdivia, La Unión y Rio Bueno”. En 1959 formó parte del trío de parlamentarias chilenas, junto a María Correa y Ana Eugenia Ugalde, invitadas por el Departamento de Estado de EEUU; en 1966 visitó Cuba. En julio de 1964 presentó un proyecto de ley, ante la Cámara de Diputados, de divorcio con disolución del vínculo matrimonial. Además, destacó por la presentación en el Congreso Nacional de indicaciones en beneficio de las mujeres y la familia. Apoyó en acto público a Jorge Alessandri Rodríguez, candidato de la derecha para las elecciones presidenciales de 1970.

<sup>15</sup> *Eva*, 15-23 de mayo 1973, p. 47.

<sup>16</sup> *La Nación*, 1958.

putados, integrada por cuatro radicales, un liberal, un comunista y un socialista, aprobó los dos primeros artículos del proyecto, que establecía el divorcio con disolución de vínculo. Paralelamente se realizaron foros con la participación de destacadas mujeres radicales, como Amanda Labarca.<sup>17</sup>

Posteriormente, en 1964, Inés Enríquez presentó una moción sobre divorcio, coincidiendo con la campaña de Julio Durán que postulaba para presidente.<sup>18</sup> En dicha oportunidad manifestó:

Ahora es el momento de que el Partido Radical, libre de compromisos políticos, haga aprobar la ley de divorcio.<sup>19</sup>

Las militantes del Partido Radical aprovecharon la coyuntura electoral para levantar iniciativas que consideraban de interés y beneficio para las mujeres, como por ejemplo: el Ministerio de la Mujer, la legitimación de los hijos adoptivos, la dictación de un Código del Niño, una navidad para los niños pobres, la previsión para las dueñas de casa, el término de la vagancia infantil y la ley de divorcio.<sup>20</sup>

Pareciera interesante analizar por qué este tema se transformó en una reivindicación levantada por una mujer. Una explicación a tal fenómeno podríamos encontrarla en el hecho de que el divorcio afecta a la constitución de la familia y según el papel que se les ha asignado a las mujeres, son ellas las llamadas a opinar sobre lo que tiene relación con ésta. Por otra parte, el régimen de matrimonio establecido en el Código Civil chileno es discriminatorio para las mujeres y muchas veces se ven sometidas a una situación difícil, lo que las llevaría a tener una posición favorable en relación al divorcio.

---

<sup>17</sup> (1886-1975) Educadora, escritora y destacada feminista. Militante del Partido Radical. Como directora de la Dirección de Educación Secundaria fundó el Liceo Experimental "Manuel de Salas" considerado uno de los más modernos y prestigiados no sólo en Chile sino también en América Latina. Directora del Departamento de Extensión Cultural de la Universidad de Chile; miembro del Consejo Universitario. Delegada a la 1ª Asamblea General de la ONU. Representante de Chile ante la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de las Naciones Unidas. El 7 de diciembre de 1970 fue incorporada a la Academia de Ciencias Sociales, Políticas y Morales del Instituto de Chile. Escribió, entre otros temas, una extensa bibliografía sobre educación y situación de las mujeres. Apoyó en acto público la candidatura presidencial de Jorge Alessandri Rodríguez, candidato de la derecha para las elecciones de 1970.

<sup>18</sup> *El Mercurio*, 25 de julio de 1964, pp. 31 y 35.

<sup>19</sup> *La Nación*, 22 de julio de 1964.

<sup>20</sup> *El Mercurio*, julio de 1964.

Tan importante como que una mujer, Inés Enríquez Frödden, fue quien insistentemente presentó al Congreso una ley de divorcio, fue el papel que jugó el Partido Radical. Este partido, esencialmente laico, siempre luchó por iniciativas legales que pusieran a la sociedad fuera de la influencia de la iglesia católica y porque el estado tuviera una posición independiente frente a dicha institución.

Este asunto despertó una importante polémica en distintos ámbitos. La presidenta nacional del Partido Conservador, Esther Ugarte opinó:

es mayor el daño que los beneficios del divorcio [...] si existe el divorcio, se va al matrimonio con un espíritu de prueba y a la primera dificultad se produce la ruptura.

Por su parte, Eliana Simpson, dirigente demócratacristiana planteaba:

creo que debe legislarse sobre la materia, porque la nulidad matrimonial que existe en Chile es mucho peor y resulta una burla a la ley.<sup>21</sup>

Al año siguiente, 1965, en torno a una reforma a la Constitución, la diputada Inés Enríquez Frödden solicitó la inclusión en el artículo 10 —sobre derechos constitucionales— el derecho a divorcio con disolución de vínculo.<sup>22</sup>

Según las fuentes revisadas había en Chile<sup>23</sup> un número significativo de casos de nulidad: “1956, 1 619 nulidades. En 1957, 1 486. En 1958, 1 817. En 1959, 1 401. En 1960, 2 180. En 1961, 2 242. Y en 1962, 2 625 juicios de nulidad, a los que hay que agregar todavía las causas ventiladas en provincias, que alcanzan a un 20%”.

<sup>21</sup> *La Nación*, 25 de julio de 1964.

<sup>22</sup> *El Siglo*, 20 de agosto de 1965, p. 3.

<sup>23</sup> EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN POR SEXO

Año	Ambos sexos	Hombres	Mujeres	Total % Mujeres
1950	6 081 931	3 012 460	3 069 471	50.5
1955	6 775 886	3 353 618	3 422 268	50.5
1960	7 614 410	3 764 875	3 849 535	50.6
1965	8 579 066	4 237 694	4 341 372	50.6
1970	9 504 382	4 690 144	4 814 238	50.7

FUENTE: INE-CELADE, Proyecciones de población por sexo y edad. Total país y regiones. 1950-2025, Santiago, 1987. Citado en Valdés y Gomáriz (coord.), 1992, p. 21.

La misma fuente señaló que el cincuenta por ciento de los juicios civiles que se tramitaba cada año en los tribunales correspondía a nulidades matrimoniales.<sup>24</sup> Del mismo modo que en 1964, las estadísticas oficiales señalaron para 1970 que más del cincuenta por ciento de las causas ingresadas en los juzgados correspondía a nulidades de matrimonio.<sup>25</sup> Cada año se gestionaba en Chile más de un millar de nulidades. En 1965, según la Dirección de Estadísticas y Censos se efectuaron 65 000 matrimonios y se anularon 1 700 (es decir un 2.6% del total de uniones en ese año).<sup>26</sup> Esta cifra corresponde a los matrimonios efectivamente anulados, hay que tomar en cuenta que por lo caro y engorroso del trámite hubo gran cantidad de parejas separadas de hecho que no aparecen en las estadísticas oficiales.

El debate se reanudó en 1970, a fines del gobierno de Eduardo Frei Montalva (1964-1970) y fue ampliamente difundido por *El Mercurio* (diario de tendencia conservadora) que le dedicó toda una plana. La información contempló:

los diputados radicales Alberto Naudon y Carlos Morales han presentado un nuevo proyecto de divorcio que contiene nuevas causales, entre las que se cuenta la injuria grave, el mutuo consentimiento, adulterio de la mujer o del marido, el uso injustificado de drogas o estupefacientes [...] Inés Enríquez Frödden [...] Ya retirada del parlamento se resiste a opinar sobre el problema, "porque no me gusta el papel de divorcista [...]" —sin embargo, rompió su reserva para insistir en que—: "[...] La única solución posible [...] es que el Ejecutivo proponga una reforma seria y de fondo al Código Civil basado en el Código Napoleónico y en el Canónico, alguna de cuyas disposiciones se originan en el Concilio de Trento de 1564 [...] y que se tramite con urgencia en ambas cámaras".<sup>27</sup>

En el Poder Judicial hubo una mayor disposición para debatir el proyecto, es así como el presidente de la Corte Suprema de la época (1970), Ramiro Méndez, planteó:

Creo que el divorcio, lamentablemente, es el único remedio en muchas ocasiones para las desavenencias conyugales. Desde el punto de vista moral y social, el matrimonio debe durar toda la vida de los cónyuges, pero si se llega a una situación que la vida en común se hace imposible, es necesario arbitrar algún medio para dar solución al problema. Dentro del orden legal y jurídico, prescindiendo de todo aspecto religioso, esa solución es el divorcio, que junto con disolver el

<sup>24</sup> *Eva*, núm. 1011, 14 de agosto de 1964, pp. 20-21 y 72. Las cursivas son mías.

<sup>25</sup> *El Mercurio*, 12 de abril de 1970, 1ª Plana.

<sup>26</sup> *Eva*, 15-23 de mayo de 1973, p. 48.

<sup>27</sup> *El Mercurio*, 12 de abril de 1970, 1ª plana.

vínculo permite a los divorciados rehacer sus vidas. En Chile existe el divorcio, pero en tal forma que obliga a recurrir al subterfugio de las nulidades para solucionar el problema de las desaveniencias conyugales [...] pongamos término a la comedia de las nulidades, que todos sabemos que es un subterfugio [...] Soy católico, pero pienso que ningún credo religioso puede imponer a quienes no lo profesan la tiranía de sus convicciones. Si los católicos no aceptan el divorcio, bien, ¡no se divorcien ellos!, pero no priven a los demás de ese recurso para, solucionar su problema. Pienso que la oposición que ha mantenido la Iglesia a la aprobación del divorcio constituye una inadmisibile intromisión en la ordenación jurídica del país.<sup>28</sup>

Así también, en otro momento, Carlos Alberto Novoa, presidente de la Corte Suprema, al inaugurar el año judicial de 1942 refiriéndose a la nulidad dijo:

La nulidad del matrimonio, tal como ahora se lleva a efecto, es una mascarada judicial. Muchos dicen que es una válvula de escape para los matrimonios mal avenidos, pero es una deshonestidad tal que denigra y escarnea la justicia y la institución misma del matrimonio.<sup>29</sup>

Por su parte, un sector de la iglesia católica representado por la revista católica *Mundo* editada por las congregaciones misioneras del Corazón de María y del Verbo Divino mostró una posición abierta ante el problema del divorcio:

Está claro que para los cristianos el divorcio "no corre". Ello no significa que ellos deben necesariamente oponerse a la dictación de una ley al respecto. Como se ha visto, en nuestro país hay una situación de facto que sería muy aconsejable regularizar (las nulidades obtenidas en forma dolosa).<sup>30</sup>

No obstante, para la jerarquía eclesiástica el divorcio no es aceptado, como ningún acto que atente contra el matrimonio católico o civil. Este principio lo ha dejado muy claro la iglesia católica y los chilenos católicos que anulen su matrimonio están expuestos a la excomunión. El 28 de julio de 1941 la Conferencia Episcopal, con la firma de todos los obispos de la época, decretó la excomunión a los que se anulen civilmente, a los testigos, a los abogados y a los jueces.<sup>31</sup>

Hubo un ambiente propicio para legislar sobre el divorcio por ejemplo, las mujeres democratacristianas que apoyaron la candida-

---

<sup>28</sup> *El Mercurio*, 12 abril 1970, 1ª plana. Las cursivas son mías.

<sup>29</sup> *Eva* núm. 1011, 14 de agosto de 1964, pp. 20-21 y 72 y *El Mercurio*, 12 de abril de 1970, 1ª plana.

<sup>30</sup> *El Mercurio*, 12 de abril de 1970, 1ª plana. Las cursivas son mías.

<sup>31</sup> *Paula*, núm. 84, marzo de 1971, p. 96.

tura presidencial de Radomiro Tomic en 1970, elaboraron un programa que propuso, entre otras demandas, una ley de divorcio:

Ninguna revolución se hace sin la participación activa de la mujer. ¿Qué exige la mujer joven al gobierno de Tomic? Exigimos una acción legislativa que no vaya en desmedro de la mujer, tales como la igualdad y capacidad jurídica de la mujer; *una urgente legislación sobre el divorcio que derogue el actual tratamiento sobre vínculos matrimoniales* [...] Frente Provincial de Mujeres Tomicistas.<sup>32</sup>

Sin embargo, los partidos políticos que tenían posibilidades de generar una fuerza social de apoyo, no asumieron dicho llamado y no lo incorporaron como elemento aglutinador en las campañas electorales (parlamentarias y presidenciales). No obstante, una vez que Salvador Allende asumió la presidencia de la república hizo la presentación de un proyecto de ley de divorcio, con privilegio de pobreza.<sup>33</sup> Se trató del octavo proyecto de ley sobre la materia, presentado esta vez por el Ejecutivo con base en un proyecto elaborado por el profesor de derecho civil, Fernando Fueyo Laneri.

El proyecto de divorcio enviado al Congreso tiene según Fueyo Laneri como finalidad principal, conseguir un objetivo de moralidad pública, pues el sistema que actualmente se usa para llegar al equivalente del divorcio —la nulidad— atenta contra la moral de los ciudadanos y especialmente contra la respetabilidad del Poder Judicial.<sup>34</sup>

Cecilia Bachelet (militante del Partido Radical, casada con el senador radical Hugo Miranda): [...] Es la única manera de hacer justicia a una situación irregular que se produce en algunos matrimonios chilenos [...] Además hay que acabar con el escándalo de las nulidades [...] Yo pertenezco a *un partido democrático, racionalista y laico que nació hace 107 años luchando por el establecimiento de las libertades religiosas y creencias*. El Partido Radical fue el primero que luchó por la ley de divorcio.<sup>35</sup>

Luz Irarrazabal (casada con Julio Phillipi, ex ministro de Estado durante el gobierno derechista de Jorge Alessandri Rodríguez, 1958-1964): [...] Mientras más dificultades se pongan, será mejor. Además me parece un contrasentido increíble el hecho que se reconozca en la ley que el matrimonio es de por vida [...] y que sin embargo, pueda disolverse [...] como católica la ley de divorcio no me quita ni me añade nada. Es algo totalmente ajeno a mi manera de pensar. Para mí el matrimonio es indisoluble [...] en cuanto a la incompatibilidad, ¿por qué no lo pensaron antes? [...] Yo creo que si la gente se compromete frente a seres ajenos, como son los hijos, que no pidieron ser traídos al mundo, tienen que sacrificarse

<sup>32</sup> *Las Últimas Noticias*, 5 de junio de 1970, p. 3. Las cursivas son mías.

<sup>33</sup> *La Nación*, 31 de diciembre de 1970; *Paula* núm. 84, marzo de 1971, pp. 92-97 y *Paula* núm. 85, abril de 1971, pp. 32-35.

<sup>34</sup> *Paula*, núm. 84, marzo de 1971, p. 94.

<sup>35</sup> *Paula*, núm. 85, abril de 1971, p. 34. Las cursivas son mías.

por ellos [...] Yo creo que una de las causas proviene de haber colocado al sexo como la finalidad de la vida [...] Creo que el divorcio va a ahondar la crisis familiar que estamos viviendo.<sup>36</sup>

José Miguel Ibáñez Langlois (34 años, sacerdote, Doctor en Filosofía y crítico literario con el seudónimo de Ignacio Valente): [...] No se trata de estar “contra” el divorcio [...] sino que estamos “por” el matrimonio. “Por” el amor indisoluble y la indisolubilidad de la familia [...] —el divorcio— introduce un germen de inestabilidad [...] si saben que el vínculo es reversible, disminuyen sus defensas morales y tienden a considerar las desaveniencias como [...] insuperables [...] Una ley de divorcio fomenta los matrimonios a prueba, los ensayos [...] la nulidad es un fraude. Desde mi posición la única solución integral es terminar también con el fraude de las nulidades. —¿Y cerrar todas las puertas?— Sí. Por una razón de bien social [...]—sobre el proyecto presentado por el Ejecutivo Ibáñez Langlois señaló—: Prácticamente todo el mundo que quiera puede divorciarse [...] El problema del pueblo no es el divorcio sino el de afianzar el vínculo del matrimonio.<sup>37</sup>

Chile era, en ese momento, el cuarto o quinto país en el mundo donde no existía una legislación sobre la materia.<sup>38</sup> Con estos antecedentes, al parecer la ley de divorcio saldría tarde o temprano; sin embargo, la discusión se prolongó durante los tres años del gobierno de la Unidad Popular (1970-1973).<sup>39</sup> Al respecto, Carmen Gloria Aguayo<sup>40</sup> señaló:

estaba bastante adelantada la ley en la época de la Unidad Popular y con una aceptación bien general [...] incluso la Democracia Cristiana y sectores de la

<sup>36</sup> *Paula*, núm. 85, abril de 1971, p. 35.

<sup>37</sup> *Paula*, núm. 84, marzo de 1971, pp. 96-97.

<sup>38</sup> A nivel mundial, en ese momento se había legislado sobre el divorcio en casi todos los países. En Europa la excepción era España; en América lo eran Argentina, Brasil, Colombia, Chile y Paraguay. *Paula*, núm. 84, marzo de 1971, p. 92.

<sup>39</sup> Coalición de centro-izquierda formada por la Acción Popular Independiente (API), el Partido Comunista (PC), el Movimiento de Acción Popular Unitaria (MAPU), el Partido Radical (PR), el Partido Socialista (PS) y el Partido Social Demócrata de Chile. En 1971 se unió a la UP el partido Izquierda Cristiana (IC).

<sup>40</sup> Se educó en las Monjas Argentinas (católica). Egresada de Pedagogía en Filosofía e Inglés. Casada con Vicente Sota; ingeniero químico, director del Banco Central (1971), ex diputado demócratacristiano y activo miembro del MAPU. 7 hijos. Funcionaria de INDAP. Militante del MAPU (ex demócratacristiana). Encargada del Departamento Femenino de su partido. Encabezó el Frente de Mujeres de la Unidad Popular. Se destacó en la presentación del proyecto de ley que creaba el Ministerio de la Familia (1971) y otro de reestructuración de los Centros de Madres (CEMAS). Directora del Consejo de Desarrollo Social. Representante del gobierno de Chile en la Reunión del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas en Ginebra (1972). Miembro de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de las Naciones Unidas. Representante del gobierno en el seminario “La condición de la mujer y la planificación familiar” realizado en Estambul (1972). Candidata, del MAPU, a Senadora (1972).

---

Iglesia [...] el director de la revista *Mensaje*, Hernán Larraín, opinaba a favor del divorcio.<sup>41</sup>

La opinión anterior es reforzada por la revista *Eva*, que en enero de 1973 publicó una encuesta del Instituto de Opinión Pública (IDOP) realizada a 300 capitalinas, de todos los niveles socio-económicos, para conocer su pensamiento frente a una posible ley de divorcio:

las santiaguinas exigen, en forma mayoritaria y urgente, la dictación de una ley de divorcio. (83% contra un 16%). Esta opinión es pareja en todos los niveles socio-económicos.<sup>42</sup>

Por su parte la revista *Paloma* publicó un artículo con las opiniones de un sector de la iglesia católica a favor de una legislación de divorcio:

Quando un hombre y una mujer deciden casarse —agrega el sacerdote—, lo hacen porque se tienen un afecto y una comprensión muy profundos y sienten que ese amor será para toda la vida, pero hay veces que esto no ocurre y las relaciones se van deteriorando hasta el punto en que se hace imposible la vida juntos. Es preciso reconocer entonces que se ha fallado; hay que plantearse una decisión y la pareja tiene que ser muy honesta para resolverla [...] *hay que considerar que la legislación religiosa con respecto al matrimonio indisoluble viene desde el siglo XII y está basada en criterios que no tienen razón de ser. En esa época, cuando fueron dictadas por la Iglesia, se desconocía todo acerca de la naturaleza humana, del hombre, de su interioridad, de la riqueza de sus sentimientos. No existían las ciencias modernas, la psicología y otras que permitieran un mayor conocimiento del hombre. Hoy las cosas han cambiado, y aunque continúa vigente esta ley, en conciencia es un punto de vista que algunos no nos consideramos obligados a aceptar como válido [...]* (sacerdote Sergio Concha, profesor de matrimonio y sexología en la Facultad de Teología de la Universidad Católica).<sup>43</sup>

Estuvo cercana la posibilidad de aprobar el proyecto, cuando hacia fines de 1973 se produjo el golpe militar, con lo cual este viejo anhelo de promulgar una ley de divorcio quedó suspendido, probablemente, hasta que se volviera a una democracia. En la actualidad esto no ha sucedido, aun cuando, a partir de 1990 Chile retornó a un sistema político democrático, con todo lo que ello debiera implicar para los ciudadanos y ciudadanas del país.

En 1991, la diputada del Partido Humanista, Laura Rodríguez, presentó un nuevo proyecto sobre divorcio que quedó archivado en

---

<sup>41</sup> Entrevista a Carmen Gloria Aguayo, noviembre de 1987.

<sup>42</sup> *Eva*, 30 de enero de 1973, p. 74.

<sup>43</sup> *Paloma*, núm. 14, 15 de mayo de 1973, p. 22. Las cursivas son mías.

la Comisión de Legislación y Justicia de la Cámara. En el presente hay dos posiciones respecto del divorcio que se debaten en la Cámara de Diputados: dos proyectos distintos, el primero mantiene la indisolubilidad del vínculo matrimonial y crea la institución de la "familia reconocida" (para reglamentar las uniones de hecho) y establece mayores causales con el fin de lograr la nulidad matrimonial. Propone, además, el establecimiento de los tribunales de familia, organismo que regularía las nulidades, y se elimina la incompetencia del oficial civil como causal de nulidad. El segundo proyecto de ley, patrocinado por los diputados Mariana Aylwin, Ignacio Walker, José Antonio Viera-Gallo, Arturo Longton y Carlos Cantero, establece el divorcio vincular.

El 23 de enero de 1997 la Cámara de Diputados aprobó por 53 votos a favor y 40 en contra *la idea de legislar sobre el divorcio con disolución del vínculo matrimonial*, después de una controversia de casi doce horas y de las intervenciones de sesenta diputados. En el debate se rechazó la propuesta que ampliaba las causales de nulidad y creaba la institución de la "familia reconocida". La aprobación del proyecto de ley que establece el divorcio vincular significa que *la Cámara de Diputados está de acuerdo en reformar la Ley de Matrimonio Civil e incorporar la disolución del vínculo matrimonial. Sin embargo, la moción debe retornar a las comisiones unidas de Legislación, Constitución y Justicia y Familia para ser discutida en particular, lo cual podría demorar porque los diputados de la Concertación (del gobierno) que apoyan el proyecto prefieren esperar a que se modifique la composición del Senado, pues con la actual es difícil que el proyecto se apruebe.*<sup>44</sup> Por su parte, el presidente del Senado, Sergio Diez, del Partido Renovación Nacional (derecha), pronosticó que la ley no tendrá apoyo en la Cámara Alta donde hay mayoría opositora debido al plus de los senadores designados.<sup>45</sup>

A partir de este hecho se reinició la discusión pública y los primeros en reaccionar fueron los obispos, quienes sostienen un categórico desacuerdo con la idea de la promulgación de una ley de divorcio vincular. El obispo de Concepción, Antonio Moreno, "lamentó que con esta determinación se esté rompiendo una línea de

---

<sup>44</sup> *La Epoca*, 25 de enero de 1997.

<sup>45</sup> Véase Constitución Política de la República de Chile, 1980.

comportamiento ejemplar que tiene Chile, como único país sin ley de divorcio".<sup>46</sup>

Habrá que esperar los futuros acontecimientos, para saber si por fin se establecerá en Chile una ley de divorcio vincular.

### Conclusiones

Ninguna de las iniciativas legales logró su objetivo. Un papel destacado lo jugó el Partido Radical que a través de sus militantes, sobre todo de Inés Enríquez Frödden, comprometida políticamente con el tema, presentó por varios años una ley de divorcio. Los principios democráticos, racionalistas y laicos del Partido Radical, lo llevaron a luchar por la separación total entre iglesia y estado.

Debido a que se conocía del problema y había un diagnóstico de la realidad de las nulidades matrimoniales en Chile, hubo consenso en el discurso respecto de la necesidad de legislar en esa materia.

#### MATRIMONIOS Y NULIDADES

Año	núm. matrimonios	núm. nulidades	% nulidades en relación al núm. de matrimonios
1945	42 488	886	2.1
1947	45 248	1 086	2.4
1955	59 929	1 997	3.3
1957	53 783	1 877	3.5
1965	64 922	1 691	2.6
1967	65 199	1 601	2.5
1970	71 631	1 511	2.1
1975	76 205	3 359	4.4
1977	77 499	2 780	3.6
1980	86 001	3 072	3.6

FUENTE: Instituto Nacional de Estadísticas (INE), Santiago de Chile, citado en *Qué Pasa*, núm. 564, 28 de enero-3 de febrero de 1982, p. 17.

<sup>46</sup> *La Epoca*, 25 de enero de 1977.

Fue la confluencia de varios factores lo que impidió la promulgación de tal iniciativa y la permanencia del “divorcio a la chilena” o nulidad matrimonial, que sólo ha favorecido a aquellos sectores que pueden enfrentar un proceso judicial fraudulento a un costo muy elevado. El peso de la iglesia católica en el interior de la sociedad chilena dificultó que esta discusión saliera de los marcos elitistas en los que se dio; la falta de interés y apoyo de otros grupos políticos; la escasa movilización de hombres y mujeres para que se legislara al respecto; además, es probable que algunas mujeres tuvieran temor a que esta ley atentara contra la composición de su mundo inmediato; se añade la ausencia de convicción por parte de las organizaciones políticas y sociales que no quisieron asumir la promoción de dicha ley y la movilización en torno a ella por miedo a restar fuerza a sus campañas políticas; por último, no existió un movimiento feminista con conciencia de género que levantara esta demanda y trabajara por ella, tomando en cuenta con esta postura al amplio sector de mujeres que estaba a favor de una legislación sobre divorcio.<sup>47</sup>

---

<sup>47</sup> En una entrevista realizada en 1982 el abogado Orlando Rojas Lira, especialista en tramitación de nulidades matrimoniales, manifestó que la mayoría de sus clientes son mujeres. Por su parte, el Centro Nacional de la Familia (CENFA) y el Instituto Carlos Casanueva (ICC), organismos dedicados a la orientación familiar y matrimonial, señalaron que atienden aproximadamente 600 casos de conflictos matrimoniales al año y que la gran mayoría de los que consultan son mujeres. Plantearon, además, que el 50 por ciento de las consultas se refiere a conflictos por causas de infidelidad e incomunicación en la pareja. Isabel Edwards, consejera del ICC, indicó que las mujeres “estarían menos dispuestas a ‘aguantar’ y apoyadas en un mayor acceso a las fuentes de trabajo y de educación no le temerían a una eventual separación por miedo a quedarse desvalidas”. *Qué Pasa*, núm. 564, 28 de enero-3 de febrero de 1982, p. 17.

---

**Fuentes hemerográficas**

Publicaciones periódicas, Santiago de Chile:

Diarios

*La Epoca*, 23 de enero-13 de febrero de 1997.

*El Mercurio*, 1964-1973 (órgano de tendencia conservadora).

*La Nación*, 1964-1973 (órgano oficial de gobierno).

*El Siglo*, 1964-1973 (órgano oficial del Partido Comunista).

*Las Últimas Noticias*, 1970.

Revistas

*Qué Pasa*, núm. 564, 28 de enero-3 de febrero de 1982, pp. 15-18.

Revistas para mujeres

*Eva*, 1964-1973.

*Paloma*, 1972-1973, Año 1, núm. 1 (14 de noviembre de 1972) al núm. 22 (4 de septiembre de 1973), Editora Nacional Quimantú, 1972-1973, quincenal.

*Paula*, Santiago, años 1968-1973.

**Otras fuentes:**

Entrevista

1. Carmen Gloria Aguayo (militante del MAPU). Realizada por Edda Gaviola Artigas, Lorella Lopresti Martínez y Claudia Rojas Mira.

**Bibliografía**

Artículos, informes de investigación, libros y tesis

Del Valle Stark, María, 1984 "Mujer. Legislación 1810-1984", en *Revista de Legislación y Documentación en Derecho y Ciencias Sociales*, año VI, núm. 4, oct.-nov. y diciembre, Santiago de Chile.

Gaviola, Edda, Lorella Lopresti y Claudia Rojas, 1988 "La participación política de la mujer chilena entre los años 1964-1973", Informe de Investigación, mimeo., 100 pp., Servicio Universitario Mundial (WUS), promoción 1987-1988, Santiago de Chile.

Pozo, Hernán, 1991, "Mujeres Latinoamericanas en Cifras", avances de investigación. VI. Situación Jurídica de la Mujer. Documento de Trabajo, serie: Estudios Sociales núm. 16, FLACSO, Santiago de Chile.

Rojas Mira, Claudia, 1994, "Poder, mujeres y cambio en Chile (1964-1973): un capítulo de nuestra historia", tesis de Maestría en Historia, UAM-Iztapalapa, México, D.F.

Valdés, Teresa y Enrique Gomáriz (coords.), 1992-1995 *Mujeres latinoamericanas en cifras. XIV volúmenes (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Guatemala, México, Panamá, Paraguay, Uruguay y Venezuela)*, Instituto de la Mujer, Ministerio de Asuntos Sociales de España y Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO, Santiago de Chile.